

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00463.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del compaginario, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el 02 de septiembre pasado y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DECRETA:

EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA DE LA QUINTA PARTE DEL SUELDO, que exceda el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, devengado por la demandada MARÍA VICTORIA RÍOS RODRÍGUEZ, en su condición de empleada de la empresa EMERMEDICA.-

La anterior medida cautelar se hace extensiva a honorarios y demás emolumentos susceptibles de embargo.-

Dicha medida se limita a la suma de \$ 90.000.000 Mda. Legal.-

OFICIESE por secretaría a quien corresponda.-

En lo atinente a la aclaración de la medida cautelar decretada, se niega la misma, como quiera que en el presente asunto mediante auto adiado 15 de septiembre de 2020, se decretó el embargo de dineros que la parte demandada posea en las entidades financieras relacionadas en el escrito contentivo de las medidas cautelares, conforme a lo solicitado por la abogada que representa a la parte actora, por consiguiente, no hay lugar a su aclaración.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 159, hoy 17 de septiembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Civil 014
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c06e9e70c67f3f6ebe35473b8cdf814b05aa46a2803851bab25344b3e7418e
a**

Documento generado en 16/09/2021 04:40:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**